

RESOLUCIÓN No. **03324** DE 09-04-2020

Por la cual se corrige un yerro en la Resolución 03323 de 2020.

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las otorgadas por el Decreto 2723 de 2014, en concordancia con el numeral 29 del artículo 3 del Decreto 531 de 2020

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Notariado y Registro expidió la Resolución No 03323 de 9 de abril de 2020, a través de la cual se fijó la prestación del servicio público notarial a nivel nacional, con ocasión de la expedición del Decreto No 531 de 2020, del Gobierno Nacional .

Que revisado el contenido de la Resolución No 03323 de 9 de abril de 2020, se evidenció que por error involuntario, se relacionaron algunas fechas inexactas del mes de abril para algunas notarías, razón por la cual se hace necesario efectuar la corrección, precisando su alcance.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone que: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que la corrección prevista en el acto administrativo referido se ajusta a los presupuestos del artículo en cita, y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la Resolución No 03323 de 2020, razón por la cual se procederá a corregir el yerro aludido:

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – Corregir el artículo segundo de la Resolución No 03323 de 2020, en el sentido de precisar que las fechas y horarios para la prestación del servicio público notarial, serán los siguientes:



DEPARTAMENTO DE RISARALDA

PEREIRA – 7 NOTARÍAS: HORARIO 8:00 A.M. a 1:00 P.M

	Notarías	ABRIL									
		13	14	15	16	17	20	21	22	23	24
1	PRIMERA	X		X		X		X	X	X	
2	SEGUNDA		X	X	X		X		X		X
3	TERCERA	X		X		X		X	X	X	
4	CUARTA		X	X	X		X		X		X
5	QUINTA	X		X		X		X	X	X	
6	SEXTA		X	X	X		X		X		X
7	SÉPTIMA	X		X		X		X	X	X	

DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

CÚCUTA – 7 NOTARÍAS: HORARIO 8:00 A.M. a 1:00 P.M

	Notarías	ABRIL									
		13	14	15	16	17	20	21	22	23	24
1	PRIMERA	X		X		X		X	X	X	
2	SEGUNDA		X	X	X		X		X		X
3	TERCERA	X		X		X		X	X	X	
4	CUARTA		X	X	X		X		X		X
5	QUINTA	X		X		X		X	X	X	
6	SEXTA		X	X	X		X		X		X
7	SÉPTIMA	X		X		X		X	X	X	

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

BOGOTÁ D.C – NOTARÍAS 79 Y 80 Aeropuerto Internacional El Dorado: HORARIO 10:00 A.M. a 3:00 P.M.

	NOTARÍA	ABRIL											
		13	14	15	16	17	18	20	21	22	23	24	25
12	79		X		X		X	X		X		X	
13	80	X		X		X			X		X		X

DEPARTAMENTO DEL HUILA

NEIVA – 5 NOTARÍAS: HORARIO 8:00 A.M. a 1:00 P.M.

ARTÍCULO SEGUNDO - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y mientras subsista la medida de aislamiento preventivo obligatorio establecida en el artículo 1 del Decreto 531 de 2020. Durante ese término se suspenderán las demás disposiciones que le sean contrarias y modifica lo pertinente en la Resolución No 03323 de 9 de abril de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 09-04-2020



RUBÉN SILVA GÓMEZ

Superintendente de Notariado y Registro